

REF: EJECUTIVO N° 2018-00222-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. N° 2018-00144-00

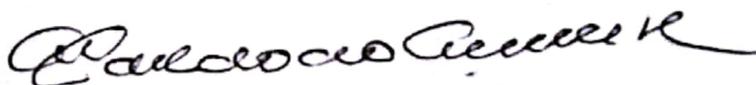
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, anexasen y glósense a los autos el anterior escrito y documentales, allegado por la parte demandante, y que antecede a esta providencia (fls. 102 y s.s.), la misma colocase en conocimiento de la parte pasiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO Nº 2018 00322 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede, por el apoderado judicial de la parte demandante, DRA. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA, quien ostenta la calidad de recibir (Flo. 33), conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACION DEMANDADA.-

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, Oficiése a quien corresponda.- De encontrarse embargo de remanentes alguno, pónganse los bienes a órdenes del juzgado solicitante.- Igualmente oficiése.-

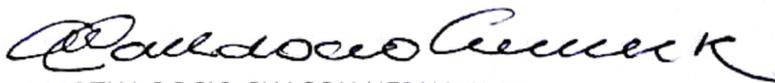
3º.- A costa de la parte demandada desglóse el documento base de la acción en los términos del artículo 116 del C. G. del P., Déjense las constancias de ley.

4º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

5º.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJEC. N° 2016-00299-00

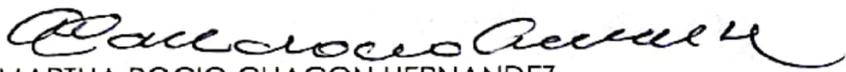
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la actualización a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO No. 2016 - 00325 - 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, este Despacho accede a la petición elevada por ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA representante legal de BANCO COMPARTIR S.A., junto con SANDRA LILIANA MENESES HERNANDEZ representante legal de RENACER FINANCIERO S.A.S., en consecuencia este despacho **admite la cesión** allegada, toda vez reúne a cabalidad los requisitos de ley.- Art. 1969 Código Civil.-

Así las cosas se ha de reconocer a RENACER FINANCIERO S.A.S., para todos los efectos legales, como **cesionario** titular y/o subrogatario de los créditos, garantías, derechos y privilegios que le correspondían al cedente BANCO COMPARTIR S.A., dentro del presente proceso.-

La profesional del derecho, ANGELA MARIA MEJIA BEJARANO, allegue el respectivo poder, toda ve el mismo brilla por su ausencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2013-00129-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, y como quiera que se dio cumplimiento por parte del Señor Juez comisionado de Ibagué - Tolima, a la comisión ordenada por este Despacho, agréguese y téngase por allegada y glosada a los autos la misma, para el proceso de la referencia.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el Inciso 2º del Art. 40 del C. G del P.-

Téngase en cuenta la manifestación y con relación a los honorarios fijados al secuestre designado para la diligencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ